



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de septiembre de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de filiación extramatrimonial Rad. No.121-2021 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaría.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, tres (3) de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el proceso de la referencia y contestada la demanda, el Juzgado decretará la práctica de la prueba de ADN dentro del mismo, para lo cual se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E**:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN al menor JUAN ANGEL NORATO MANJARRES a la madre ARLETH PATRICIA NORATO MANJARRES, y al menor JUAN DAVID VILLALBA NORATO hijo legalmente reconocido por el extinto EMIGDIO SEGUNDO VILLABA VELASQUEZ. Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para lo pertinente.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 15 de septiembre del presente año a las 9:30 a.m. para la toma de muestra para la prueba de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal .

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Oficiese al Instituto Nacional de Medicina legal.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CÉCILIA PETRO HERNANDEZ